DICTAMEN UOC N° 56/ 2022

A : **Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. EMILIO MARTÍNEZ**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. Liz Duarte**, Coordinadora
Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios UOC-DNCP

REFERENCIA: Dictamen de Cancelación de Llamado – ID 412.164

FECHA : 08/08/2022

VISTO: El llamado publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas SICP, LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2022 «MANTENIMIENTO DE GENERADORES CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA LA DNCP» – ID N° 412.164. ----------

CONSIDERANDO: Que, en fecha 24 de junio de 2022, se lleva a cabo el acto de apertura, dejando constancia de las ofertas recibidas en el Acta de Apertura de la misma fecha. ----------

Que, por Resolución DNCP N° 2263/2022 de fecha 07 de julio de 2022 «Por La Cual se adjudica el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2022 «Mantenimiento de Generadores con provisión de repuestos para la DNCP» – ID N° 412.164, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Que, posteriormente por correo de fecha 8 de agosto de 2022 por el cual el Ing. Osmar Pando, Jefe de Servicios Generales dependiente de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas solicita la cancelación del llamado con ID 412.164 relativo al llamado de Mantenimiento de Generadores con provisión de Repuestos para la DNCP, para realizar el replanteamiento de las EE.TT. ----------

Que, el Art. 31 de la Ley 2051/03 establece "*Las convocantes podrán cancelar una licitación (…) cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades (…)*". ----------

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, de conformidad al Art. 31 de la Ley 2051/03, esta UOC es del criterio elevar a la Dirección Nacional la Cancelación del presente llamado. ----------

Respetuosamente. -